



CONCEJO DELIBERANTE
LIBERTADOR SAN MARTÍN | ENTRE RÍOS

ORDENANZA N° 1397 - - C.D.

19 SET 2018

FUNDAMENTOS

Es deber del Municipio asegurar que los comercios relacionados a la elaboración, transporte, y expendio de alimentos, cumplan con las medidas de salubridad e higiene exigibles.

La Ley Nacional N° 18.284 pone en vigencia el Código Alimentario Argentino, que fuera reglamentado mediante el Decreto N° 2.126/71.

Que dicho Código establece disposiciones higiénico-sanitarias, bromatológicas y de identificación comercial que deben cumplir las personas físicas o jurídicas, los establecimientos y los productos que se enmarcan en su órbita.

Esta normativa tiene como objetivo primordial la protección de la salud de la población, además de velar por más posibilidades de acceso a alimentos que tengan tanto garantía de inocuidad como un valor agregado en calidad.

La Ordenanza N° 1307, de fecha 02 de julio de 2015, crea el Área de Medio Ambiente y Seguridad Alimentaria del Municipio de Libertador San Martín.

Teniendo en cuenta que esta Ley Nacional está vigente en todo el territorio nacional, y a los fines de reforzar su aplicación en el ejido municipal, se considera razonable explicitar la adhesión al Código Alimentario Argentino, así como derogar la Ordenanza N° 805 que creó el Código Bromatológico Municipal.

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTIN

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1°: Adhiérase el Municipio de Libertador San Martín en un todo al Código Alimentario Argentino (C.A.A.) – Ley Nacional N° 18.284.

Artículo 2°: Desígnese al Área de Medio Ambiente y Seguridad Alimentaria Municipal para el debido contralor de lo dispuesto por el Código Alimentario Argentino y su formal cumplimiento.



CONCEJO DELIBERANTE
LIBERTADOR SAN MARTÍN | ENTRE RÍOS

ORDENANZA N° **1397** C. D.

Artículo 3°: Deróguese la Ordenanza N° 805/97 y su Anexo por la cual se creó el Código Bromatológico Municipal.

Artículo 4°: Las infracciones se encuentran reguladas en el Código Municipal de Faltas, Título V - Faltas contra la Sanidad e Higiene, Artículos del 99° al 122°.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Dado en Libertador San Martín, Provincia de Entre Ríos, Argentina a los 05 días del mes de septiembre de 2018.

Myriam E. Slekis Riffel
a/c Secretaria
Concejo Deliberante



Max S. Rodríguez Mayer
Presidente
Concejo Deliberante